

pertenencia a la misma Administración donde radica la competencia sustantiva o sectorial para la autorización y aprobación del proyecto y que la modificación proyectada no se encuentra incluida en ninguno de los casos previstos en la legislación estatal, ya que no supera los 3 kilómetros de longitud, ni afecta a áreas de especial protección designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE o a humedales incluidas en la lista del convenio Ramsar.

Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias se dio traslado de la contestación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», a la Dirección de Recursos Naturales y Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a fin de mostrar su conformidad o reparos, no habiéndose producido pronunciamiento alguno por la misma, por lo que ha de entenderse la conformidad con la contestación efectuada por el peticionario.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», se manifiesta que toma razón de la dirección correcta de Don Laureano Álvarez Fernández-Cuesta y de Doña Carmen García Santacara.

Visto el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1.º Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación del trazado de la línea eléctrica aérea a 400 KV denominada «Soto de Ribera-Lada», en los términos municipales de Ribera de Arriba y Oviedo (Asturias), cuyas características principales son:

Origen: Pórtico de la Subestación de Lada.

Final: Apoyo número 6 de la línea «Soto de Ribera-Lada».

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Número de circuitos: Dos («Soto de Ribera-Lada» y «Soto de Ribera-Penagos»).

Número de conductores por fase: 2 en la línea «Soto de Ribera-Lada» y 3 en la línea «Soto de Ribera-Penagos».

Tipo de conductor: Cardinal en la línea «Soto de Ribera-Lada» y RAIL en la línea «Soto de Ribera-Penagos».

Cables de tierra: 1, tipo 7N7.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado U-160BS.

Cimentaciones: Zapatas individuales para cada pata de los apoyos.

Puestas a tierra: En todos los apoyos, mediante anillos cerrados de acero, de forma que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud: 1.995 metros.

La finalidad de la modificación es la de conseguir una mayor compactación de líneas a la salida de la subestación de Lada.

2.º Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la modificación que se autoriza a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 6 de junio de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.—31.989.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada, para el otorgamiento de permiso de investigación n.º 30.588 «Ventalara II», Arena y Conglomerados, 6, Lanjarón y El Pinar.

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadriculas y término municipal:

30.588, «Ventalara II», Arenas y Conglomerados, 6, Lanjarón y El Pinar.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de esta publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 25 de febrero de 2003.—Ángel J. Gallego Morales.—31.560.

Lugar: Ayuntamiento de Valencia. Día: diecisésis de julio de dos mil tres de nueve treinta a doce treinta horas.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Conselleria, sita en la Avda. Blasco Ibáñez, 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible. Se significa que el presente anuncio se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992; de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Información: Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

03007 Alicante: Av. Aguilera, 1. Tel. 965 93 68 12.

12003 Castellón: Avda. del Mar, 16. Tel. 964 35 81 21.

46010 Valencia: Avda. Blasco Ibáñez, 50. Tel. 96 386 64 28.

Valencia, 16 de junio de 2003.—El Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: José Ramón García Antón.—32.537.

Corrección de errores de la Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 12 de junio de 2003, relativa al anuncio de información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras: «2003/1-Renovación de las conducciones de La Vall de Laguar y Benigembla a Calpe y Benissa. Términos municipales de La Vall de Laguar, Orba, Murla, Benigembla, Parcent, Alcalalí, Xaló, Llüber, Benissa y Calpe».

Publicado en el BOE núm. 144 del día 17 de junio de 2003, En el párrafo 2.º, donde dice: La disposición adicional primera de la Generalitat Valenciana 9/01 de 27 de diciembre, ... «en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, habiendo sido aprobado el proyecto con fecha 6 de noviembre de 2002.», debe decir: La disposición adicional primera de la Generalitat Valenciana 9/01 de 27 de diciembre, ... «en el Proyecto arriba mencionado».

Valencia, 18 de junio de 2003.—El Secretario General: Gaspar Peral Riballes.—32.565.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 10 de junio de 2003, por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación y actas de ocupación temporal, en su caso, de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del denominado proyecto de «Nueva carretera M-402, unión M-406 a carretera N-401. Clave: 7-N-041», promovido por esta Consejería.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2003, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la

Declarada de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación, por la disposición adicional primera de la Ley de la Generalitat Valenciana 9/99, de 30 de diciembre, se somete a información pública complementaria por ampliación de las superficies a expropiar, los bienes y derechos que a continuación se relacionan, al objeto de que los afectados puedan consultar el proyecto y presentar alegaciones por escrito a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos por la urgente ocupación, la lista íntegra de expropiados saldrá publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el día 26 de junio de 2003 (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa). Plazo: quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOE.

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.